

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201900399-00, informando que los apoderados de las partes allegan solicitud de terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede; observa:

Solicita los apoderados de las partes la terminación del presente proceso, por cuanto la demandada dio cumplimiento a la sentencia base de ejecución (fl. 122 a 125).

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, y la petición elevada por los apoderados, se **ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, dentro del presente Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone ordenar la cancelación o el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto anterior; sin embargo, no es necesario librar los oficios, por cuanto la medida se decretó, pero no se materializó.

En firme y cumplido lo ordenado, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **21 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA